

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 182

03 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DOCENTES, SEGÚN LAS FACULTADES DISPUESTAS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 071 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento.
- C. Que los estudiantes de programas académicos de pregrado de la metodología presencial de la Universidad del Quindío desde el día 11 de octubre del 2018 cesaron la asistencia a clase y otras actividades académicas, debido a la situación actual de la financiación de la educación superior pública en Colombia.
- D. Que desde el día 11 de octubre de 2018, los estudiantes de la Universidad del Quindío decidieron impedir el desarrollo de las actividades académicas que se llevan a cabo durante el segundo semestre del año en curso, bloqueando el libre acceso a las aulas y no permitiendo que se orienten las cátedras correspondientes en los diferentes programas académicos de esta Universidad en la metodología presencial, lo que ha generado traumatismos y costos adicionales para la Institución.
- E. Que con las reuniones efectuadas hasta la fecha entre el gobierno nacional y los movimientos estudiantiles y profesoraes, no ha sido posible resolver las pretensiones de la comunidad estudiantil y profesoral universitaria.

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 182

03 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DOCENTES, SEGÚN LAS FACULTADES DISPUESTAS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 071 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018”.

F. Que por las dinámicas actuales de la Educación Superior en Colombia y la Universidad del Quindío, no es posible conservar la normalidad para la culminación del segundo semestre académico del año 2018, en lo que resta del presente año.

G. Que como consecuencia económica, personal y social, surgida a partir de la anormalidad académica, algunos profesores han radicado derechos de petición solicitando claridad sobre su situación, y se han presentado renunciaciones por parte de profesores ante la imposibilidad de seguir con el proceso académico.

H. Que en las diferentes mesas de diálogo con estudiantes, padres de familia, administrativos y profesores de la Universidad del Quindío, así como con la comunidad del departamento (defensoría del pueblo, procuraduría, gobernación, alcaldía, personería, entre otros), se ha concluido que las condiciones mínimas para desarrollar procesos académicos, no están garantizadas en este momento.

I. Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en sesión realizada el 30 de noviembre de 2018, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 7, artículo 28 del Estatuto General, Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005, dialogó, precisó y aprobó diferentes aspectos sobre el proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se suspende el segundo periodo académico del 2018 para programas presenciales de pregrado y se adoptan otras medidas”*

J. Que el Acuerdo del Consejo Superior No 071 de 2018 en menciona: *“ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Consejo Académico y el rector de la Universidad del Quindío, adopten las medidas académicas, administrativas o docentes correspondientes a la decisión contenida en este acto administrativo”.*

K. Que en consonancia con la decisión establecida por el Consejo Superior por medio del Acuerdo No. 071 del 30 de noviembre de 2018, la situación de anormalidad académica, la desfinanciación que atraviesan las instituciones de educación superior en Colombia por parte del Gobierno Central y las dinámicas institucionales, es necesario garantizar la continuidad en los ejes misionales de la Universidad del Quindío, con el apoyo de los profesores de contrato a 11 meses en el 2018 y continuar con el periodo académico en 2019 con los profesores catedráticos.

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 182
03 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DOCENTES, SEGÚN LAS FACULTADES DISPUESTAS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 071 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018”.

L. Que desde el momento en que rige la determinación adoptada por parte del Consejo Superior de suspender el semestre académico, es decir, al primero de diciembre de 2018, y los contratos de los profesores catedráticos en metodología presencial cuya terminación por vencimiento del término contractual es el mismo 30 de noviembre.

M. Que los profesores cuya vinculación contractual está definida como profesores de contrato, tienen pactado como terminación del mismo, el día 21 de diciembre del año 2018, y adicional a la docencia directa en los ejes misionales, tienen actividades como docencia indirecta, investigación y/o desarrollo tecnológico extensión y desarrollo social, actividades orgánico complementarias, actividades académico administrativas y otras actividades académicas, de las anteriores que están descritas en el Acuerdo del Consejo Superior 041 de diciembre 19 de 2016, se desprenden múltiples actividades que pueden ser desarrolladas por los profesores de contrato.

N. Que en comunicación del 3 de Diciembre del año 2018 de la oficina Jurídica a la Rectoría se justificó que: *“Debemos advertir que la funciones de los docentes de contrato no solo se limita a la ejecución de docencia directa, sino que dentro de la triada que constituyen los ejes misionales de la Universidad: **docencia, investigación y extensión**; se puede determinar que durante el periodo en que la actividad de clase directa esté suspendida, pueden los docentes de contrato generar actividades propias de la labor docente como: generar registros calificados, procesos de autoevaluación, actividades propias de los procesos de acreditación y reacreditación, preparación de la continuidad del actual semestre en el año 2019, preparación pedagógica del año 2019, construcción de proyectos de investigación y proyección social, evaluación académica del año 2018, capacitaciones en procesos pedagógicos y disciplinares, entre otros, cuya esencia constituyen las actividades propias de la docencia”*. En consonancia con lo anterior, conceptuó: *“Los vínculos de los docentes de contrato, no deben ser suspendidos como consecuencia de la determinación emanada del Consejo Superior de la Universidad el Quindío en el Acuerdo No 071 de noviembre 30 del año 2018. Para su cabal cumplimiento los docentes indicados deberán ejecutar actividades propias de la triada que constituye los ejes misionales de la Universidad”*

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 182

03 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DOCENTES, SEGÚN LAS FACULTADES DISPUESTAS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 071 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018”.

O. Que el Estatuto General, Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005, establece como función del Consejo Académico en el artículo 30, numeral 3 “*Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, proyección social y bienestar universitario*” y el numeral 27 “*Decidir sobre asuntos académicos que no estén atribuidos a otras autoridades*”

P. Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria realizada el 03 de diciembre del año 2018, analizó, realizó y aprobó el proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se adoptan medidas académicas, administrativas o docentes, según las facultades dispuestas por el Acuerdo del Consejo Superior No. 071 del 30 de noviembre de 2018*”

Que, por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas académicas, administrativas o docentes según las facultades otorgadas por el acuerdo del Consejo Superior No. 071 del 30 de noviembre de 2018, relacionadas a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad a la relación contractual de los profesores de contrato en el segundo periodo académico del año 2018, quienes deberán realizar las demás actividades que se pueden ejecutar según las regulaciones estatutarias, en especial, las contenidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 041 de diciembre 19 de 2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solicitar a la Vicerrectoría Académica, en conjunto con las Decanaturas y Direcciones de Programa, definir el cronograma de actividades a desarrollar por los profesores de contrato y carrera, entre el 4 y el 21 de diciembre del año 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Directores de cada Programa Académico de la metodología presencial, según sus obligaciones contractuales, deberán certificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los profesores de contrato y de hora cátedra.

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 182

03 DIC 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O DOCENTES, SEGÚN LAS FACULTADES DISPUESTAS POR EL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 071 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018”.

ARTÍCULO TERCERO: Los espacios académicos que continuaron sus actividades con normalidad tales como: pasantías, trabajos de grado, internados, prácticas, intercambios y procesos virtuales, pueden culminar las mismas hasta el 21 de diciembre del año 2018; siendo responsabilidad de los respectivos profesores el registro de las evaluaciones en el Sistema Académico-SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Garantizar la continuidad contractual de los profesores catedráticos y de contrato a partir del 21 de enero de 2019, a fin de terminar con las actividades académicas suspendidas por el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 071 del año 2018, siempre y cuando la situación de anomalía académica sea superada.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir del 3 de diciembre del año 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en Armenia, Quindío a los 3 días del mes de diciembre del año 2018.


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO

Presidente


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRIGUEZ

Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ	José Enver Ayala Zuluaga, Director Unidad Curricular	
REVISÓ	Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe de Oficina Jurídica	
APROBÓ	Consejo Académico en pleno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Académico.